

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2023-00368-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (02) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **LUIS AUGUSTO CÁRDENAS VARÓN** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido a la profesional del derecho conforme los lineamientos del artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022
- b) Aporte reclamación administrativa pertinente para efectos de agotar aquel requisito incluido en el artículo 6º del CPTSS, respecto de la demandada de naturaleza pública.
- c) Certifique el envío de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a los demandados en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez